



RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-1500 0810

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la compañía TRANSPORTES LA CARGA ALUCINANTE TRANSALUCINANTE S.A., se constituyó bajo la denominación LA CARGA ALUCINANTE CARALUCINANTE S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de noviembre de 2009, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 4008, Tomo 140 el 4 de diciembre de 2009;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y principalmente la prevista en el artículo 441, dispuso una inspección de control a la compañía TRANSPORTES LA CARGA ALUCINANTE TRANSALUCINANTE S.A.;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-15-416 de 3 de marzo del 2015, dirigido al suscrito Intendente de Compañías de Quito, puso en conocimiento de este Despacho el informe de seguimiento de control No. SCV-IRQ-DRICAI-15-416 de la misma fecha, realizado a la compañía TRANSPORTES LA CARGA ALUCINANTE TRANSALUCINANTE S.A.;

QUE mediante sumilla de 6 de marzo de 2015, inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el suscrito Intendente de Compañías de Quito dispuso a la Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención analizar causales de disolución de la compañía e informar lo pertinente;

QUE en cumplimiento de la disposición referida en el considerando anterior, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-15-455 de 9 de marzo del 2015, estableció que la compañía al no haber presentado los documentos solicitados dentro del término otorgado, no permitió determinar su real situación económica y financiera y que por tanto está incurso en la causal de intervención prevista en el numeral 3 del artículo 354 de la Ley de Compañías;

QUE el suscrito Intendente de Compañías de Quito mediante sumilla de 09 de marzo de 2015, inserta en el memorando referido en el considerando anterior, dispuso a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución analizar e informar lo que corresponda;

QUE en cumplimiento de la disposición impartida por este Despacho la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-166-M de 19 de marzo de 2015, dirigido al suscrito Intendente de Compañías de Quito, recomendó textualmente: *"En base a los antecedentes anotados, a las normas citadas y al análisis que precede, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución recomienda a su Autoridad que, de estimarlo pertinente, se declare la disolución de oficio, y disponga la liquidación de la compañía TRANSPORTES LA CARGA ALUCINANTE TRANSALUCINANTE S.A., de conformidad con la facultad determinada en el artículo 369 de la Ley de Compañías, por encontrarse incurso en la causal establecida en el numeral 12 del artículo 361 de la misma Ley"*;

QUE el suscrito Intendente de Compañías de Quito, al contar con los criterios coincidentes de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención y la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución a través de sumilla de 24 de marzo de 2015, inserta en el memorando citado en el considerando precedente, dispuso la elaboración de la resolución para declarar de oficio la disolución de la compañía TRANSPORTES LA CARGA ALUCINANTE TRANSALUCINANTE S.A., y disponer su liquidación;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-500 de 20 de abril de 2015, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución; y, la Subdirección de Disolución recomiendan la suscripción de la presente resolución; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta de oficio a la compañía TRANSPORTES LA CARGA ALUCINANTE TRANSALUCINANTE S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, constituida con la denominación LA CARGA ALUCINANTE CARALUCINANTE S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de noviembre de 2009, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 4 de diciembre del 2009, bajo el No. 4008, Tomo 140, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

X.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, que contiene el "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014.

Con la publicación de la presente resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía TRANSPORTES LA CARGA ALUCINANTE TRANSALUCINANTE S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez publicada esta resolución, de manera independiente y no sucesiva: a) el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente; b) el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba esta resolución en el Registro Mercantil a su cargo y ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro; y, c) Cumplido, los funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez cumplidas las diligencias dispuestas en los artículos que anteceden, la compañía TRANSPORTES LA CARGA ALUCINANTE TRANSALUCINANTE S.A. se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR liquidadora de la compañía a la licenciada Maria Teresa Bernal Ortiz y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de revocarla en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la licenciada Maria Teresa Bernal Ortiz, designada liquidadora de la compañía, inscriba su nombramiento en el término de diez días contados desde su aceptación en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía TRANSPORTES LA CARGA ALUCINANTE TRANSALUCINANTE S.A.

Mientras el nombramiento de la liquidadora designada no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 379 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía TRANSPORTES LA CARGA ALUCINANTE TRANSALUCINANTE S.A., se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo a la liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas; y, al Director Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, se remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 ABR 2015

Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AVC
Exp. 163987
Trámite 1381-0



TRÁMITE NÚMERO: 29135



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN DE OFICIO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20153
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2263
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN DE OFICIO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-000810
FECHA RESOLUCIÓN:	22/04/2015
CANTÓN:	QUITO
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES LA CARGA ALUCINANTE TRANSALUCINANTE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

COMPAÑÍA CONSTITUIDA COMO LA CARGA ALUCINANTE CARALUCINANTE S.A.- SE
--



TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 4008 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04 DE DICIEMBRE DE 2009, TOMO 140.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL

